



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°360-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 31 de diciembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N°524-2025-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Informe N°132-2025 UPVL-AA-MDPN-F, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad Programa del Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, el Informe N°1063-A-2025-GS,GA,DSyE-MDPN-F/JWAH, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, la Carta N°031-2025-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio a Consorcio Aljonor Perú, el Informe N°529-2025-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Informe N°300-2025-GPP-MDPN-F, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el (e) Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N°531-2025-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Informe Legal N°147-2025-O.A.J.-MDPN-F, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, y Proveído de Gerencia Municipal N°7120, de fecha: 31 de diciembre del 2025, donde pasa a Secretaría General para que apruebe mediante Resolución el contrato complementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante Informe N°524-2025-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, manifiesta que mediante Contrato N°003-2025-MDPN-F/GM-ULOG se realizó la última entrega el 20 de noviembre para abastecer el mes de diciembre, quedándose desabastecidos para el mes de enero del 2026 y habiéndose recepcionado el REQUERIMIENTO N°050-2025-UPVL-AA-MDPN-F de fecha: 27 de noviembre del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



del Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, asimismo, en el mes de diciembre los días 08 y 09 fueron feriados, los mismos que no son de aplicación en el SEACE así como los días sábados y domingos, ha de indicarse que según el cronograma de segmentación, nos encontramos en los plazos establecidos para la convocatoria de requerimiento 2026, aun cuando se tuvo el tiempo en contra.

Que, mediante **Informe N°132-2025 UPVL-AA-MDPN-F**, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad Programa del Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, concluye que se requiere de forma urgente se tomen las medidas para no quedar desabastecido durante todo el mes de enero, periodo que se estima que culmine la contratación para el periodo 2026, por lo cual, resulta urgente y necesario se realice un contrato complementario, para evitar el desabastecimiento de los próximos días, de conformidad con el numeral 146.1 del artículo 146° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, adjuntándose las especificaciones técnicas para el mes de enero del 2026.

Que, mediante **Informe N°1063-A-2025-GS,GA,DSyE-MDPN-F/JWAH**, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, manifiesta que resulta procedente realizar una contratación complementaria con el mismo proveedor, dicha contratación complementaria permitirá cubrir el requerimiento urgente de abastecimiento, bajo las mismas condiciones del contrato original, por un monto equivalente al 10% del contrato inicial (S/. 12,877.50), asegurando la entrega oportuna de las raciones alimentarias y la continuidad del programa.

Que, mediante **Carta N°031-2025-MDPN-F-ULyP-DISC**, de fecha: 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio a Consorcio Aljonor Perú, manifestando que se requiere la continuidad de la atención de HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, debiendo informar si es posible atender 1,515 kilogramos, los cuales representan S/. 12,877.50, bajo las mismas condiciones que el Contrato N°003-2025-MDPN-F/GM-ULOG, en concordancia con el numeral 146.1 del artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante **Informe N°529-2025-MDPN-F-ULyP-DISC**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita la PREVISIÓN PRESUPUESTAL para la COMPRA COMPLEMENTARIA para el mes de Enero del 2026 consistente en la entrega de 1,515 KG de HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, por el monto de S/. 12,877.50 con la finalidad de atender lo solicitado.

Que, mediante **Informe N°300-2025-GPP-MDPN-F**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el (e) Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que está alcanzando la previsión presupuestal conforme a los lineamientos de la programación multianual y a techos presupuestales considerados para el año fiscal 2026, para atender la COMPRA COMPLEMENTARIA para el mes de Enero del 2026 consistente a la entrega

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



de 1,515 Kg de HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, por un monto total de S/. 12,877.50, asegurando la continuidad operativa y el oportuno establecimiento de los bienes requeridos. Se está considerando la disponibilidad de recursos bajo las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 – Recursos Ordinarios
 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.
 5. Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales.
- Clasificador: 2.2.23.11 – Alimentos para programas sociales.

Que, mediante **Informe N°531-2025-MDPN-F-ULyP-DISC**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita autorización para la contratación de forma complementaria del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, los cuales se contratarán bajo las mismas condiciones que el CONTRATO N°003-2025-MDPN-F/GM-ULOG, cuyo monto de contratación en relación al contrato inicial es del 10%, por lo que se cumpliría las condiciones para el contrato complementario.

Que, mediante **Informe Legal N°147-2025-O.A.J.-MDPN-F**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, OPINA declarar PROCEDENTE el pedido formulado por la Jefe de la Unidad de Logística y Unidad Patrimonial de la MDPN-F, respecto a la CELEBRACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO del producto: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, bajo las mismas condiciones del contrato primigenio N°003-2025-MDPN-F/GM-ULOG.

Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal N°7120**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, donde pasa a Secretaría General para que apruebe mediante Resolución el contrato complementario.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el TUE de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444; y con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR LA COMPRA COMPLEMENTARIA del producto: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CANELA, bajo las mismas condiciones del contrato primigenio N°003-2025-MDPN-F/GM-

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



ULOG, por un monto de S/. 12,877.50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), equivalente al 10% del monto contractual original, al haberse mantenido las condiciones originales y dentro de los plazos de ley.



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Logística y Patrimonio, y demás áreas pertinentes, la formalización y ejecución de la compra complementaria, garantizando la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al proveedor y a las áreas competentes para su cumplimiento.



ARTÍCULO CAURTO. - **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE



*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadeparteshdpn@munipueblonuevo.gob.pe